

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO DE FUERTEVENTURA, DESTINADA A SUFRAGAR GASTO INVENTARIABLE PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO.

Con fecha 23 de marzo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Doña Ana Belén Pérez Brito, en calidad de Presidenta de la Asociación contra el cáncer de mama metastásico de Fuerteventura, con destino a sufragar gasto inventariable para adquisición de material informático . En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 13 de mayo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO DE FUERTEVENTURA.

-Cuantía: 2.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gasto inventariable para adquisición de material informático.

-Plazo: 01 de enero a 15 de diciembre de 2023

-Justificación: Hasta 15 de enero de 2024

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá





motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 13 de mayo de 2023, las razones de reconocido interés público es evidente, ya que la Asociación contra el Cáncer de Mama Metastásico de Fuerteventura nace de la necesidad de una madre de dar respuestas y recursos a su hija, para afrontar un cáncer de mama diagnosticado, y que como asociación sin ánimo de lucro trata de dar apoyo, ayuda e información a las personas que padecen esta enfermedad y sus familias, ante las escasas opciones que se mantienen en la isla para su atención y acompañamiento, dada la insuficiencia de recursos y la tardanza en el diagnóstico, lo que provoca una revictimización de las mujeres que padecen la enfermedad.

Mientras en España mueren cada año más de 6.000 mujeres por cáncer de mama metastásico, en Canarias se diagnostican alrededor de 1.500 casos cada año, y en Fuerteventura se diagnosticaron 300 casos en 2021, de una enfermedad que hoy en día no tiene cura y mantiene una esperanza de vida de 5 años.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el proyecto presentado va destinado a cubrir los gastos inventariables para adquisición de material informático lo que permitirá, la más adecuada prestación de los servicios acompañamiento a las pacientes y sus familias durante el proceso para minimizar el sufrimiento, asegurar las necesidades médicas y personales de las pacientes de cáncer de mama metastásico, así como promover la investigación oncológica para el desarrollo de nuevas terapias, con independencia de su capacidad económica, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 13700030 “Acciones Complementarias”. 780.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 17/05/2023 - 13:49:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tIuvmHcYo3ztHCHCEaMzaNF4DK_ABN02



El presente documento ha sido descargado el 28/07/2023 - 12:04:19